

Por unanimidad, el Sr. Njenga queda elegido segundo Vicepresidente.

21. El Sr. NJENGA da las gracias a la Comisión por haberle elegido.

22. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de Presidente del Comité de Redacción.

23. El Sr. AGO propone la candidatura del Sr. Schwebel.

24. El Sr. TSURUOKA y el Sr. EL-ERIAN apoyan la propuesta.

Por unanimidad, el Sr. Schwebel queda elegido Presidente del Comité de Redacción.

25. El Sr. SCHWEBEL da las gracias a los miembros de la Comisión por haberle elegido.

26. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de Relator.

27. Sir Francis VALLAT propone la candidatura del Sr. Pinto.

28. El Sr. CALLE Y CALLE y el Sr. SUCHARITKUL apoyan la propuesta.

Por unanimidad, el Sr. Pinto queda elegido Relator.

29. El Sr. PINTO da las gracias a la Comisión por haberle elegido.

Aprobación del programa (A/CN.4/306)

Por unanimidad, queda aprobado el programa provisional (A/CN.4/306).

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

1475.ª SESIÓN

Martes 9 de mayo de 1978, a las 11.55 horas

Presidente: Sr. José SETTE CÂMARA

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Calle y Calle, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Yankov.

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE señala ante todo a la atención de la Comisión la resolución 32/151 de la Asamblea General, que incorpora la mayoría de las sugerencias sobre la organización de los trabajos del período de sesiones de 1978 que figuran en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.º período de

sesiones¹ y la resolución 32/48 de la Asamblea General, en la que se invita a la Comisión a que presente sus observaciones sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales a más tardar el 31 de julio de 1979.

2. Como el Relator Especial encargado del tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación no someterá en el presente período de sesiones un informe sustantivo, la Comisión tiene que examinar, en ese orden, los seis temas principales siguientes: responsabilidad de los Estados; cláusula de la nación más favorecida; sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados; cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales; estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático; y la segunda parte del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales.

3. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta el calendario relativo al examen de esos temas que ha preparado la Mesa Ampliada y que se ha distribuido a todos los miembros.

Así queda acordado.

4. El PRESIDENTE dice que la Mesa Ampliada ha decidido asimismo recomendar a la Comisión que establezca nuevamente en el presente período de sesiones un grupo de trabajo sobre la elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y que sus miembros sean los mismos que en el anterior período de sesiones².

5. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acuerda establecer ese grupo de trabajo, bajo la presidencia del Sr. El-Erian.

Así queda acordado.

6. El PRESIDENTE dice que, en los tres últimos años, el Grupo de Planificación de la Mesa Ampliada ha dado excelentes resultados. La Mesa Ampliada recomienda ahora que en el presente período de sesiones se constituya una vez más el Grupo de Planificación.

7. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión está de acuerdo en que la Mesa Ampliada constituya el Grupo de Planificación.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE dice que, si bien en virtud de la resolución 32/48 de la Asamblea General la Comisión no tiene que presentar sus observaciones sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales hasta 1979, la Mesa Ampliada opina que los trabajos sobre ese tema deberían iniciarse en el actual período de sesiones. En consecuencia, la Mesa Ampliada ha decidido que de-

¹ *Anuario... 1977*, vol. II (segunda parte), pág. 130, documento A/32/10, párr. 106.

² Véase *Anuario... 1977*, vol. I, pág. 60, 1425.ª sesión, párr. 52.

bería establecerse un pequeño grupo de trabajo para estudiar la cuestión.

9. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acuerda que se celebren consultas para decidir la composición de ese grupo de trabajo.

Así queda acordado.

Colaboración con otros organismos [Tema 11 del programa]

10. El PRESIDENTE dice que la Mesa Ampliada también ha examinado la cuestión de la colaboración con otros organismos. A este respecto, el Secretario General de las Naciones Unidas recibió del Secretario General de la Liga de los Estados Arabes un mensaje, transmitido por una carta de fecha 26 de octubre de 1977 del observador permanente de la Liga ante las Naciones Unidas, concerniente a la Comisión Árabe de Derecho Internacional recientemente creada. El mensaje dice así:

Tengo el honor de informarle que el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes, en su resolución 3655, de 8 de septiembre de 1977, acordó que se estableciera una comisión de derecho internacional de ámbito árabe. El Consejo asimismo aprobó los estatutos de esta Comisión.

En la misma resolución, el Consejo decidió que la Liga de los Estados Arabes se hiciera representar en las reuniones de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, con carácter similar al de organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa, a fin de coordinar la labor relativa al desarrollo y la consolidación de las normas de derecho internacional en los planos árabe e internacional.

Le agradeceré profundamente que se sirva adoptar las medidas necesarias y, asimismo, se ponga en contacto con el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional para asegurar la presencia permanente de la Liga de los Estados Arabes, en calidad de observador en las reuniones de la Comisión de Derecho Internacional, a contar del 30.º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en Ginebra a partir del 8 de mayo de 1978.

11. La Mesa Ampliada ha examinado esta petición y ha decidido recomendar a la Comisión que, de conformidad con el artículo 26 de su Estatuto, acuerde establecer relaciones de cooperación con la Comisión Árabe de Derecho Internacional y recibir a un observador de esa Comisión.

12. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide atender la recomendación de la Mesa Ampliada.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

1476.ª SESIÓN

Miércoles 10 de mayo de 1978, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. José SETTE CÂMARA

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Calle y Calle, Sr. Castañeda, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis,

Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Francis Vallat, Sr. Yankov.

Homenaje a la memoria del Sr. Aldo Moro

A propuesta del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Aldo Moro.

1. El Sr. AGO agradece a los miembros de la Comisión sus expresiones de condolencia, que transmitirá al Gobierno italiano.

Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/307 y Add.1) [Tema 2 del programa]

PROYECTO DE ARTÍCULOS PRESENTADO POR EL RELATOR ESPECIAL

ARTÍCULO 23 (Violación de una obligación internacional que exige prevenir un acontecimiento dado)

2. El PRESIDENTE invita al Relator Especial a presentar la parte de su séptimo informe sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/307 y Add.1) dedicada a la violación de una obligación de prevención de un acontecimiento, concretamente, el artículo 23, que dice así:

Artículo 23. — Violación de una obligación internacional que exige prevenir un acontecimiento dado

Sólo hay violación por un Estado de una obligación internacional que le exige prevenir un acontecimiento dado si, a consecuencia de una falta de prevención por parte del Estado, se produce dicho acontecimiento.

3. El Sr. AGO (Relator Especial) propone que, con las dos primeras semanas que debe dedicar al estudio de la responsabilidad de los Estados, la Comisión concluya el examen del capítulo III del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados¹ con la aprobación de los artículos 23 y 24 que ha presentado en su séptimo informe (A/CN.4/307 y Add.1).

4. Recuerda que, tras establecer algunos principios generales en el capítulo I y examinar a fondo en el capítulo II el elemento subjetivo del hecho internacionalmente ilícito, la Comisión ha abordado en el capítulo III, que es quizás el más delicado de todo el proyecto, el examen del elemento objetivo del hecho internacionalmente ilícito, es decir, la determinación de la existencia de una violación de una obligación internacional que incumbe al Estado.

5. Así, después de enunciar en el artículo 16 el principio general relativo a la existencia de una violación

¹ Para el texto de todos los artículos del proyecto aprobados hasta ahora por la Comisión, véase *Anuario...* 1977, vol. II (segunda parte), págs. 11 y ss., documento A/32/10, cap. II, secc. B, subsecc. 1.